



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26668

18/01/2018

70736

AUTOR/A: DEL CAMPO ESTAÚN, Sergio (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar que en ningún Organismo Público de Investigación (OPI) se están cubriendo puestos fijos por personal que esté encadenando contratos temporales.

No obstante, en la siguiente tabla se muestran el número de denuncias recibidas en cada OPI por irregularidades laborales y el número de demandantes readmitidos e indemnizados:

Año	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL	Demandantes Readmitidos	Despedidos e indemnizados
ISCI	3	0	0	2	10	15	4	5
IEO						10	7	3
IAC						0	0	0
CSIC *	118	61	94	69	67	409	106	95
CIEMAT **						10	2	0
INIA	5	6	4	6	4	25	13	7
IGME						0		

Conviene aclarar que en el caso del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), los datos reflejan el número de demandas interpuestas que están clasificadas de acuerdo con el objeto de la demanda. En los casos de despido y despido nulo, la demanda tiene lugar cuando ya no hay relación jurídica entre el CSIC y el trabajador. En el caso de relación laboral indefinida, la demanda se interpone cuando dicha relación todavía existe, el trabajador solicita la transformación de su relación laboral temporal en indefinida. No consta registro informático de cuántos contratos temporales acumulaba el trabajador en el momento de interponer la demanda y por tanto cabría que un cierto número de ellas se hubieran interpuesto sin existir previamente encadenamiento de contratos temporales. Se hace constar también que se trata de demandas, el número de demandantes puede ser inferior en la medida en que un demandante puede interponer varias demandas con relación con una misma problemática. Por otra parte y dado que en el periodo de referencia el CSIC ha suscrito 14.179 contratos temporales vinculados a investigación, se indica que se han presentado demandas en un 2,8% de los casos. En el caso del Instituto Español de Oceanografía (IEO) es del 5% y en el caso del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), con 515 contratos, un 4,8%. En el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) hay 6 causas que se encuentran en tramitación judicial.



Por otra parte, el Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (Boletín Oficial del Estado nº 242, de 7 de octubre de 2017) incluyó a las fundaciones científicas del sector público y cualquier otro agente del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación entre las excepciones a la contratación del personal investigador que se establece en la Ley de la Ciencia.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación preveía en su Disposición Adicional vigesimotercera, de conformidad con lo señalado en el apartado 2 de la Disposición Adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, la excepción de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio a los contratos para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, a que se refieren los artículos 20.2, 26.7 y 30 y el apartado 2 de la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 14/2011 para los organismos incluidos en su ámbito de aplicación.

Por los problemas ocasionados debido a la no inclusión de otros organismos afines, mediante la Disposición Final segunda del Real Decreto Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, se incorpora un nuevo párrafo en el que se prevé que la excepción en materia de duración máxima del contrato de obra o servicio será de aplicación a las administraciones públicas, organismos públicos, universidades públicas y otras entidades del sector público, consideradas agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, que formalicen contratos temporales para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica. También recoge en la Disposición Transitoria única, que las modificaciones operadas serán de aplicación a los contratos por obra o servicio determinado que estuvieran en vigor.

Asimismo, cabe destacar que las ofertas de empleo público de los últimos años han previsto una tasa excepcional de reposición del 100% para determinados cuerpos vinculados a la investigación.

Finalmente, se indica que el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha impulsado un primer Acuerdo de mejora del empleo público con las organizaciones sindicales más representativas, suscrito el 29 de marzo de 2017, para llevar un “Plan de Estabilización de Empleo Temporal” que ha sido regulado en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a ejecutar en un período máximo de tres años y que tratará de alcanzar el objetivo de una temporalidad no superior al 8% del total de efectivos. Además, al objeto de garantizar también la estabilidad en el empleo público, se establece en el artículo 19.4 de la citada ley que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.



El “II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo”, suscrito el 9 de marzo de 2018 con las organizaciones sindicales más representativas, eleva las tasas de reposición para todas las Administraciones Públicas con bolsas adicionales cuando se requieran refuerzos de efectivos en sectores concretos y extiende el “Plan de estabilización del empleo temporal” a cualquier servicio público con necesidades estructurales.

Madrid, 27 de abril de 2018